

Por el cual **se modifica el artículo 40 del Acuerdo 130 de 1998**, por el cual se expidió el Reglamento Estudiantil de la UPTC y **el artículo 40 del Acuerdo 097 de 2006**, por el cual se adoptó el Reglamento Estudiantil para los estudiantes de programas a distancia de la UPTC.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus funciones legales y estatutarias y, especialmente, de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Acuerdo 130 de 1998, se expidió el Reglamento Estudiantil.

Que el literal d) del artículo 13 del Acuerdo 066 de 2005, estableció dentro de las funciones del Consejo Superior: expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la Institución.

Que el Consejo Superior, mediante el Acuerdo 097 de 2006, expidió el Reglamento Estudiantil para los estudiantes de los programas a distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que desde hace varios semestres se viene adelantando la reforma de los Acuerdos 130 de 1998 y 097 de 2006, la cual es necesaria dados los cambios académicos que han tenido los programas de pregrado de la Universidad, de acuerdo con la naturaleza propia de cada Facultad, y de cada programa académico.

Que mediante los Acuerdos: 017 de 2009, 062 de 2016, 051 de 2017, 050 de 2018 y 010 de 2019, se autorizó la cancelación extemporánea de asignaturas, como medida excepcional a la contenida en el artículo 40 del Reglamento Estudiantil y artículo 40 del Acuerdo 097 de 2006, y en otros casos, como lo estableció el Acuerdo 019 de 2019, la cancelación extemporánea de semestre.

Que la comisión designada por el Consejo Académico para presentar una propuesta de reforma al artículo 40 del Acuerdo 130 de 1998 y al artículo 40 del Acuerdo 097 de 2006, presentó un proyecto que fue analizado en la sesión extraordinaria 23 del 25 de noviembre de 2019.

Que el Consejo Académico en sesión 23 del 25 de noviembre de 2019, determinó recomendar al Consejo Superior la modificación del artículo 40 del Acuerdo 130 de 1998 y del artículo 40 del Acuerdo 097 de 2006, que conciernen a la cancelación de asignaturas, establecidos en los reglamentos estudiantiles, para estudiantes de pregrado y de programas a distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante el oficio CJ-622 del 26 de noviembre de 2019, la Dirección Jurídica dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante el oficio DP-1603 del 26 de noviembre de 2019, La Dirección de Planeación dio viabilidad al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.-** Modificar el artículo 40 del Acuerdo 130 de 1998, por el cual se expidió el Reglamento Estudiantil de la UPTC, el cual quedará, así:

*“Artículo 40. El estudiante matriculado tendrá derecho a **cancelar el semestre y a reservar el cupo o a cancelar parcialmente las asignaturas**, mediante solicitud escrita en los siguientes casos e instancias:*

***La cancelación parcial de asignaturas**, hasta el último día hábil, inclusive, de la décimo segunda (12<sup>a</sup>) semana del respectivo calendario académico, ante la dirección de la Escuela, sin exceder el 50% de los créditos inscritos.*

***La cancelación del semestre con reserva de cupo**, hasta el último día hábil, inclusive, de la décimo segunda (12<sup>a</sup>) semana, del respectivo calendario académico, ante el Consejo de Facultad, sin ningún tipo de restricción y, hasta el último día hábil de la décimo sexta semana, ante la misma instancia, siempre y cuando tenga un promedio ponderado acumulado igual o superior a tres cinco (3.5).”*

**ARTÍCULO 2.-** Modificar el artículo 40 del Acuerdo 097 de 2006, por el cual se adoptó el Reglamento Estudiantil para estudiantes de programas a distancia de la UPTC, el cual quedará, así:

*“Artículo 40. El estudiante matriculado tendrá derecho a **cancelar el semestre y a reservar el cupo o a cancelar parcialmente las asignaturas**, mediante solicitud escrita en los siguientes casos e instancias:*

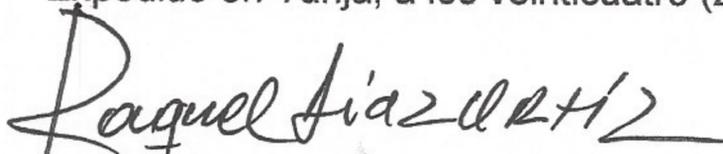
***La cancelación parcial de asignaturas**, hasta el último día hábil, inclusive, de la décimo segunda (12<sup>a</sup>) semana del respectivo calendario académico, ante la dirección de la Escuela, sin exceder el 50% de los créditos inscritos.*

***La cancelación del semestre con reserva de cupo**, hasta el último día hábil, inclusive, de la décimo segunda (12<sup>a</sup>) semana, del respectivo calendario académico, ante el Consejo de Facultad, sin ningún tipo de restricción y, hasta el último día hábil de la décimo sexta semana, ante la misma instancia, siempre y cuando tenga un promedio ponderado acumulado igual o superior a tres cinco (3.5).”*

**ARTÍCULO 3.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Tunja, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2020

  
**RAQUEL DÍAZ ORTIZ**  
Presidente

  
**MÓNICA EDELMIRÁ RAMÍREZ GONZÁLEZ**  
Secretaria

Proyectó: Comisión de Consejo Académico.